



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO:** C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES.  
**COLONIA:** CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN NO. 164.  
**CIUDAD:** LA MERCED II.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 22 de Marzo del 2019, los suscritos C. Julio Cesar Mejía Salazar y C.- Silvestre Ríos Andrade, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1517/2019 de fecha 21 de Febrero del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de enfrente (Súper) comenta que se fueron hace tiempo, está deshabitada y la ofrecen en renta, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 22 de Marzo del 2019. |

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JULIO CESAR MEJIA SALAZAR.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. SILVESTRE RIOS ANDRADE.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1517/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 6,895.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Manuel Gómez Morín con N° 164 de la colonia La Merced II no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 07 de Marzo del 2019 y 13 de Marzo del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. Silvestre Ríos Andrade, manifiestan que el Contribuyente C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/1517/2019 de fecha 21 de Febrero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de enfrente (Súper) comenta que se fueron hace tiempo, está deshabitada y la ofrecen en renta, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1517/2019 de fecha 21 de Febrero del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 6,895.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1765/2017, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a cargo del C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES, que en documento anexo se detalla. ----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 22 DE MARZO DEL 2019**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



AGJ/1517/2019

**ROBERTO SECUNDINO CHARLES**  
**CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN No. 164**  
**COLONIA MERCED II**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 1 de Septiembre del ejercicio fiscal 2017, el **C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
1 de Septiembre de 2017	Compra- Venta	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758676590	\$6,495.00
1 de Septiembre de 2017	Apertura de Credito	Artículo 82 - A. de la Ley de Hacienda	758676607	\$3,180.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$ **9,675.00** ( **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**), emitidos por el Registro Público.

#### CONSIDERACIONES



AGJ/1517/2019

**I.- El C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES** , promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1330/2017.

**II.- El C. Juez Tercero de Distrito en la Laguna**, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal el **C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82-A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

**III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 758676607 y 758676590** deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida en el artículo 79-B de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, esto es la cantidad de \$1,648.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de la



AGJ/1517/2019

cantidad prevista en términos del artículo 79 - B de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de \$9,675.00 ya que el resto esto es \$13,745.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES** la cantidad de **\$6,406.00 ( SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 1 de Septiembre del 2017.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Tercero en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES** la cantidad de **\$489.00 ( CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$6,406.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:



AGJ/1517/2019

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
1 de Septiembre 2017	\$6,406.00	1.07635394791	\$ 489.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 29 de Enero del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente insubsistentes la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 758676607 y 758676590.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. ROBERTO SECUNDINO CHARLES**, la cantidad de **\$6,895.00 ( SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el



AGJ/1517/2019

ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1765/2017 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **758676607** y **758676590**.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del C. **ROBERTO SECUNDINO CHARLES** del artículo 79 fracción II, 79 -A, 82 fracción IV y 82-A, 186, 187 y tercero transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 21 DE FEBRERO DEL 2019  
ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo.  
FDRM/CPF/ALE



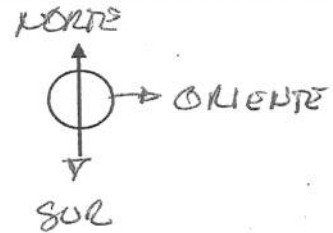
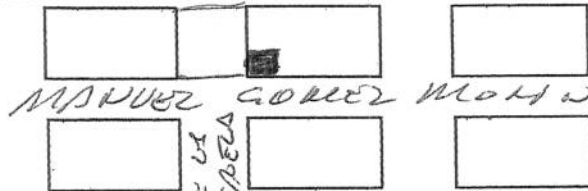
**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ROBERTO SEPULCINO CARRILLO en el domicilio fiscal ubicado en CASA MANUEL GONZALEZ MORALES #164 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

CASA UN PISO, DOS PUERTAS, REJA BUENGA, TRES  
LEZANAS, VISTA BELLA PARED.

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito: 3134901082 Fecha: 21-FEB-2019 Notificador: JUJO CESAR MORALES SAUZA  
Diligencia: NOTIFICACION MAS

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- W otros: EL DOMICILIO ESTÁ DESHABITADO SE OFRECE EN RENTA.

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda DE ENFRENTE  
SE PUEDE VER TODO MUY CLARAMENTE

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: SEÑORA 50 AÑOS DE  
MORENA CLARA, OJOS NEGROS, CABELLO NEGRO, COMPLEJION  
REGULAR

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: Slm AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 07 de MARZO de 2019. Hora: 14:20

**EL NOTIFICADOR**

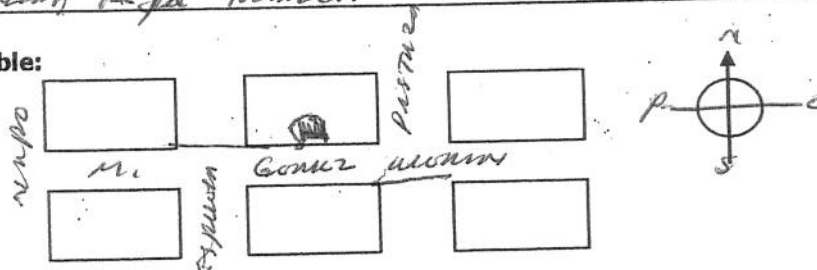
JUJO CESAR MORALES SAUZA

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Roberto Secundino Chantos en el domicilio fiscal ubicado en Calle Manuel Gómez Leizaola 164 número 11 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: predio de 165 m<sup>2</sup>, 1 planta, 2 puertas metálicas blancas, 3 ventanas de tipo aluminio, 10 m<sup>2</sup> de plancha.

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134201082 Fecha: 21/02/2019 Notificador: Javier Alejandro Gutiérrez Ávila  
Diligencia: Art 1517/1 2019

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado      ( ) no atiende llamado      ( ) no hay nada visible      ( ) local cerrado  
( ) no existe el número      ( ) la calle es inexistente      ( ) habitado por otra persona  
( ) eventualmente asiste el contribuyente      ( ) nada más está por las noches      ( ) no atendieron citatorio  
( ) otros: con deshabitado y en renta

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector      ( ) Pasaporte Mexicano      ( ) Cartilla Militar      ( ) Cédula Profesional      ( ) licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
Medja filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: 3/04 AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 13 de marzo de 2019. Hora: 15:00

EL NOTIFICADOR

Javier Alejandro Gutiérrez Ávila